



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de octubre de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 23 de octubre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el quinto informe de Uzbekistán, presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001), así como las respuestas de Uzbekistán a la resolución 1624 (2005) (véase el anexo). Le agradeceré que se sirva hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ellen Margrethe Løj
Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

Carta de fecha 19 de octubre de 2006 dirigida a la Presidenta del Comité contra el Terrorismo por el Representante Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de presentar adjunto el quinto informe del Gobierno de la República de Uzbekistán, que incluye respuestas a los comentarios y preguntas hechos por el Comité contra el Terrorismo en su carta de fecha 13 de febrero de 2006 (véase el apéndice).

(Firmado) Alisher **Vohidov**
Embajador
Representante Permanente

Apéndice*

[Original: ruso]

Quinto informe de Uzbekistán sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y respuestas a los comentarios y preguntas relacionados con la resolución 1624 (2005)**1. Medidas de aplicación**

1.1 En la actualidad, el Gobierno de la República de Uzbekistán y los ministerios y organismos competentes están poniendo en práctica medidas para aplicar la Ley No. 661-II de la República de Uzbekistán, relativa a la lucha contra la legalización de las ganancias producto del delito y la financiación del terrorismo, de 26 de agosto de 2004, y la Resolución No. 583-95 del Gabinete de Ministros sobre las medidas para perfeccionar el sistema de fiscalización de las fuentes de formación de capital en el sistema financiero, de 16 de diciembre de 2004.

De conformidad con la resolución del Presidente de la República de Uzbekistán sobre las medidas para reforzar la lucha contra los delitos financieros y tributarios y contra la legalización de las ganancias ilícitas, de 21 de abril de 2006, el Departamento de Lucha contra los Delitos Tributarios y Monetarios de la Fiscalía General de la República de Uzbekistán pasó a denominarse Departamento de Lucha contra los Delitos Tributarios y Monetarios y contra la Legalización de las Ganancias Ilícitas.

El Departamento es un órgano especialmente facultado para combatir los delitos tributarios y monetarios y la legalización (el blanqueo) de las ganancias ilícitas, pero tiene también otras funciones, como la detección y represión de infracciones y delitos relacionados con la legalización de las ganancias producto del delito y la financiación del terrorismo, y la labor de análisis e investigación destinada a detectar los posibles mecanismos y vías de esas actividades delictivas.

El Departamento posee plenas facultades para llevar a cabo actividades de lucha contra la legalización de las ganancias producto del delito (es similar a una dependencia de inteligencia financiera).

Este órgano especialmente facultado desempeña las funciones de una dependencia de inteligencia financiera, lo que se ajusta plenamente a las recomendaciones de las organizaciones internacionales y la experiencia de los demás países, en el marco de las limitaciones derivadas de las peculiaridades de la legislación y el funcionamiento del sistema financiero de la República.

Las funciones principales del Departamento son:

- Detectar, reprimir y prevenir oportunamente delitos e infracciones cometidos en las esferas tributaria y monetaria; controlar el cumplimiento de las leyes contra la legalización de las ganancias producto del delito y la financiación del terrorismo;

* Los anexos pueden consultarse en la Secretaría.

- Asegurar la aplicación de la política fiscal del Estado, ampliar la base tributaria, incluir y registrar a todos los contribuyentes, detectar y neutralizar a tiempo posibles cauces y mecanismos de evasión fiscal, vías de formación de economías sumergidas y casos de corrupción;
- Controlar la inclusión y el registro completo y objetivo de todas las transacciones monetarias; impedir la evasión de capitales, la importación y la exportación ilícita de divisas extranjeras, su circulación ilegal y otras infracciones en materia de transacciones monetarias;
- Crear un sistema moderno de inteligencia financiera; organizar y llevar a cabo la supervisión de las transacciones financieras y económicas para detectar posibles vías y mecanismos de legalización de las ganancias producto del delito y financiación del terrorismo; informar a tiempo a las dependencias competentes de los órganos encargados de hacer cumplir la ley sobre las infracciones detectadas, a fin de abrir procesos penales y adoptar las medidas administrativas y judiciales correspondientes;
- Crear y mantener una única base de datos computadorizada sobre los delitos e infracciones detectados en las esferas tributaria, monetaria y financiera y sobre las transacciones realizadas con dinero u otros activos que estén sujetas a controles de conformidad con la legislación;
- Cooperar e intercambiar información con los órganos competentes de otros Estados, organismos especializados y otras organizaciones internacionales sobre controles cambiarios, y cuestiones relativas a la lucha contra la legalización (el blanqueo) de las ganancias producto del delito y la financiación del terrorismo, en cumplimiento de las obligaciones internacionales de la República de Uzbekistán y los acuerdos en que es parte;
- Desarrollar una amplia labor de concienciación y prevención en materia de política tributaria y controles cambiarios, y prevenir las infracciones de las leyes de lucha contra la legalización de las ganancias producto del delito.

Además, de conformidad con la Resolución No. 583-95 del Gabinete de Ministros de la República de Uzbekistán, de 16 de diciembre de 2004, en el Banco Central se creó un departamento especial que se ocupa de vigilar las fuentes de formación del capital social de los bancos comerciales, las cooperativas de ahorro y crédito y las casas de empeño. La información sobre las fuentes de financiación sospechosas se transmite a los órganos encargados de hacer cumplir la ley.

Por su parte, en el Ministerio de Finanzas de la República de Uzbekistán también existen dependencias que se encargan de vigilar las fuentes de formación del capital de las compañías de seguros y las entidades que organizan loterías y otros juegos de azar.

Asimismo, cabe señalar que el 16 de diciembre de 2005 Uzbekistán pasó a ser miembro pleno del Grupo euroasiático de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Los representantes de la República de Uzbekistán participan activamente en las reuniones y seminarios prácticos que se organizan en el marco del Grupo.

1.2 Véase la respuesta a la pregunta 1.1.

1.3 El artículo 290 (Embargo de bienes) del Código de Procedimiento Penal de la República de Uzbekistán faculta plenamente al juez instructor, al fiscal o al tribunal para embargar los bienes de las personas sospechosas, acusadas, encausadas y demandadas por la vía civil, a fin de asegurar el cumplimiento de la sentencia en sus aspectos civiles y de otras sanciones relacionadas con dichos bienes.

En la tercera parte de dicho artículo se prevé el embargo de inmuebles, trátase de viviendas o no e independientemente de la forma de propiedad, en caso de que se hayan utilizado para cometer delitos muy graves, incluidos actos de terrorismo.

Además, aunque la confiscación de bienes ya no está vigente según la legislación de la República, los bienes embargados, incluidos los pertenecientes a organizaciones que se haya comprobado que son terroristas o financian actividades terroristas, así como a personas participantes en las actividades de esas organizaciones, pueden pasar a ser propiedad del Estado mediante una sentencia o resolución del tribunal en calidad de instrumentos del delito, al igual que los recursos y medios utilizados directamente para cometer el delito.

En el artículo 211 del Código de Procedimiento Penal de la República de Uzbekistán figura la lista de artículos que constituyen pruebas materiales y sobre los cuales debe decidirse en la sentencia, el fallo o la resolución. En particular, en dicho artículo se establece que los instrumentos del delito pertenecientes al sospechoso, acusado o encausado se confiscarán y entregarán a las instituciones correspondientes o se destruirán.

Asimismo, la transferencia de activos de organizaciones terroristas a propiedad del Estado se regula directamente en el artículo 29 (Responsabilidad de una organización por las actividades terroristas) de la Ley No. 167-II de la República de Uzbekistán sobre la lucha contra el terrorismo, de 15 de diciembre de 2000. Con arreglo a esa Ley, cuando una organización es hallada culpable de realizar actividades terroristas, se la declara oficialmente terrorista y queda disuelta por decisión judicial. Cuando se disuelve una organización reconocida como terrorista, sus bienes se confiscan y pasan a ser propiedad del Estado. En caso de que un tribunal de la República de Uzbekistán considere terrorista a una organización internacional (o a una sucursal, filial o representación suya) registrada fuera de sus fronteras, se prohibirán las actividades de dicha organización (o de su sucursal, filial o representación) en el territorio de la República de Uzbekistán; la organización (o su sucursal, filial o representación) será disuelta y sus bienes (o los de su sucursal, filial o representación) en territorio uzbeko quedarán confiscados y pasarán a ser propiedad del Estado.

Además, en los artículos 203 y 207 del Código de Procedimiento Penal de la República de Uzbekistán se establece el procedimiento para disolver (mediante resolución judicial) a una organización terrorista y confiscar sus activos y transferirlos a propiedad del Estado.

En el marco de la Ley No. 661-II de la República de Uzbekistán sobre la lucha contra la legalización de las ganancias producto del delito y la financiación del terrorismo, de 26 de agosto de 2004, que entró en vigor el 1º de enero de 2006, se prevé la aplicación de un mecanismo especial para bloquear los derechos de propiedad, si se descubre que el propietario ha realizado transacciones financieras sospechosas, posiblemente relacionadas con un proceso de legalización de ganancias producto del delito y financiación del terrorismo.

Conforme a dicha Ley, las organizaciones que realicen transacciones con dinero u otros activos sujetas a control obligatorio deberán suspender sus transacciones con dinero u otros activos (excepto los pagos en efectivo a la cuenta de una persona jurídica o física), dos días hábiles antes de la fecha en que deba concluir la transacción, e informar al órgano estatal especialmente facultado sobre dicha transacción en el día en que se suspenda. Si existen razones suficientes para considerar que la transacción es sospechosa, el órgano estatal especialmente facultado tendrá derecho a decidir que se suspenda la transacción con dinero u otros activos por un tiempo determinado.

1.4 De conformidad con el artículo 15 de la Ley sobre la lucha contra la legalización de las ganancias producto del delito y la financiación del terrorismo, se exige a las organizaciones que realizan transacciones con dinero u otros activos sujetas a control obligatorio, que presenten al órgano estatal especialmente facultado información (documentos) sobre dichas transacciones con dinero u otros activos el día en que deba concluir la transacción.

A continuación figuran las organizaciones que realizan transacciones con dinero u otros activos:

- Bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras organizaciones de crédito;
- Fondos de inversión, depositarios y otras instituciones de inversión;
- Bolsas;
- Compañías de seguros;
- Organizaciones que prestan servicios de arrendamiento y otros servicios financieros;
- Organizaciones de correos;
- Casas de empeño;
- Organizaciones de lotería y otros juegos de azar;
- Oficinas notariales (notarios).

En la actualidad, no se establece en la legislación la imposición de sanciones para castigar el incumplimiento de las normas sobre la presentación de información acerca de operaciones sospechosas al órgano estatal especialmente facultado.

Además, en la parte 1 del artículo 155 del Código Penal de la República de Uzbekistán se sancionan con penas de 8 a 10 años de privación de libertad las actividades dirigidas a asegurar la existencia, el funcionamiento y la financiación de una organización terrorista; la preparación y comisión de actos terroristas; la entrega o recaudación, directa o indirecta, de cualesquiera medios y recursos y la prestación y obtención de cualesquiera servicios destinados a organizaciones terroristas o a personas que ayuden a terroristas o participen en sus actividades.

1.5 Durante la instrucción de la causa penal relacionada con los sucesos ocurridos en mayo de 2005 en la ciudad de Andiyán, se determinó que los miembros de una asociación delictiva habían introducido ilegalmente en Uzbekistán desde la Federación de Rusia 200.000 dólares de los Estados Unidos de América entregados por la organización denominada Partido Islámico del Turkestán, con los que se adquirieron armas, municiones, automóviles y otros recursos. En el curso de las

operaciones policiales se incautaron 46.000 dólares de esa suma que fueron confiscados y pasaron a ser propiedad del Estado por decisión del Tribunal Supremo de la República de Uzbekistán.

El Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán dispone de una serie de informaciones de carácter operativo de las que se desprende que en el territorio de la República ha comenzado a funcionar una amplia red clandestina de vías y sistemas no tradicionales de transferencia rápida de dinero, de los que un ejemplo típico sería el sistema “hawala”.

Dado que dichos sistemas no oficiales constituyen un cauce cómodo y eficaz para el movimiento de dinero, bien pueden ser utilizados por organizaciones delictivas para blanquear dinero y financiar actividades terroristas, por lo que los órganos del Ministerio del Interior prestan especial atención a la detección, represión, desarticulación y prevención de esos sistemas al organizar operaciones especiales de investigación.

1.6 El Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán está poniendo en práctica un conjunto de medidas y operaciones para detectar, reprimir y prevenir en el territorio de la República la actividad de diversas organizaciones y personas con fines destructivos o terroristas o de carácter extremista. En los procedimientos penales que se instruyen contra organizaciones y personas por llevar a cabo actividades terroristas, se aplican obligatoriamente las medidas previstas en la legislación de Uzbekistán para detectar sus activos financieros y de otra índole y enajenarlos, a fin de impedir que con ellos se financien nuevas actividades terroristas.

En el artículo 2 (Conceptos fundamentales) de la Ley No. 167-II de la República de Uzbekistán sobre la lucha contra el terrorismo, de 15 de diciembre de 2001, se establece que financiar y satisfacer las necesidades materiales y técnicas de personas que realicen acciones terroristas es también una de las manifestaciones de la actividad terrorista.

Cuando una organización es hallada culpable de realizar actividades terroristas, incluida la financiación de actos de terrorismo, se la sanciona con arreglo al artículo 29 de la Ley No. 167-II de la República de Uzbekistán sobre la lucha contra el terrorismo, de 15 de diciembre de 2001 (mencionada en el punto 4 *supra*).

En la legislación de la República de Uzbekistán se establece la responsabilidad penal de las personas físicas que participan en actividades terroristas, incluida la financiación y la satisfacción de las necesidades materiales y técnicas de quienes cometen actos terroristas.

En el Código Penal de la República de Uzbekistán se tipifica la realización de actividades terroristas. En el artículo 155, donde se tipifica el terrorismo como delito muy grave contra la paz y la seguridad de la humanidad, se establecen sanciones de hasta 20 años de privación de libertad o pena capital, dependiendo de las condiciones y circunstancias en que se cometiera el delito y el grado de participación y culpabilidad del delincuente.

Como resultado de las medidas adoptadas para reprimir las actividades de la organización religiosa extremista “Akromilar”, que cometió una serie de actos terroristas y de sabotaje en la provincia de Andiyán en mayo de 2005, el Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán determinó que los dirigentes y líderes de

dicha organización habían creado siguiendo un plan minucioso varias personas jurídicas, registradas como firmas y empresas comerciales, para financiar su actividad.

Esas personas jurídicas, al igual que los miembros de la secta “Akromilar” destinaban semanalmente el 20% de sus ganancias al fondo común de la organización “Bait-ul-mol”, al que se hicieron aportaciones en efectivo por valor de 411 millones de sum. En la adquisición de viviendas y locales empresariales (comedores, tiendas, talleres y equipo) para las actividades comerciales de la secta “Akromilar” se gastaron más de 1.000 millones de sum.

Dichos locales y recursos financieros de las empresas comerciales de la secta “Akromilar” fueron embargados en el curso de procesos penales y transferidos a propiedad del Estado mediante los fallos pertinentes emitidos por los tribunales penales de la República de Uzbekistán.

De conformidad con las resoluciones No. 356 y No. 62-8s del Gabinete de Ministros de la República de Uzbekistán, de 4 y 10 de febrero de 2004 respectivamente, los recursos (ayuda humanitaria, donaciones y asistencia técnica recibidas de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y extranjeras) que se transfieren a organizaciones no gubernamentales se depositan primeramente en una cuenta de garantía bloqueada del Banco Nacional para la Actividad Económica Extranjera y el Banco Asaka. Posteriormente, por cada transferencia de recursos, el banco crea un expediente con la documentación pertinente del destinatario (estatuto, estimación de gastos, plan de actividades, etc.), que se envía a su oficina principal para que ésta determine si la transacción es legal. Luego de estudiar el expediente, la oficina principal lo entrega a una comisión especial para que lo examine. La comisión especial examina cada transacción con recursos pecuniarios y envía su decisión por escrito a la sucursal bancaria donde se encuentra la cuenta de garantía bloqueada. El banco sólo puede desbloquear los recursos mencionados si recibe la autorización de la comisión especial.

1.7 Los cursos de capacitación que imparte la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre la forma de reducir los casos de sustracción y pérdida de documentos de viaje y de identidad son poco eficaces. En los años 2004 y 2005 se celebraron en las ciudades de Tashkent y Almaty sendas reuniones sobre la cuestión, pero no se ha adoptado ninguna medida práctica como resultado de sus conclusiones.

La expedición y el cambio de pasaportes de los ciudadanos uzbekos se realiza de conformidad con la Ley de ciudadanía de la República de Uzbekistán, el Decreto No. 2240 del Presidente de la República sobre el perfeccionamiento del sistema de pasaportes de la República de Uzbekistán, de 26 de febrero de 1999, y el Reglamento del sistema de pasaportes de la República de Uzbekistán.

De conformidad con el Decreto No. 2240 del Presidente de la República de Uzbekistán, la expedición y el cambio de pasaportes de los ciudadanos uzbekos y la puesta en funcionamiento del sistema de pasaportes en su territorio compete a los órganos del Ministerio del Interior. El procedimiento de expedición y cambio de pasaportes dentro de la República se reglamenta en la Instrucción sobre el procedimiento de aplicación del sistema de pasaportes en la República de Uzbekistán, aprobado en la Resolución No. 55 del Ministro del Interior, de 29 de marzo de 1999. En el extranjero, se encargan de esta función las representaciones

diplomáticas y consulares uzbecas, de conformidad con la Instrucción sobre el procedimiento de expedición y cambio de pasaportes de los ciudadanos de la República de Uzbekistán por las representaciones diplomáticas y consulares de la República de Uzbekistán en el extranjero (registro No. 726, de 11 de mayo de 1999).

En dichos instrumentos normativos, así como en el Código Penal de la República de Uzbekistán, se tipifica como delito la trasgresión del procedimiento relativo a los pasaportes de la República, incluida la falsificación de pasaportes de ciudadanos de Uzbekistán.

En el artículo 227 del Código Penal se establecen sanciones consistentes en el pago de una multa de entre 50 y 100 veces el salario mínimo, o una pena de dos a tres años de trabajo correccional o de dos a tres años de privación de libertad por la apropiación, la destrucción, el deterioro o el ocultamiento de documentos, cuños, sellos, formularios de especial importancia u otros documentos personales importantes, incluidos los pasaportes.

En la parte I del artículo 228 del Código Penal se establecen sanciones consistentes en el pago de una multa de 50 y 100 veces el salario mínimo o una pena de hasta tres años de trabajo correccional o hasta seis meses de arresto por la confección, falsificación o venta de documentos oficiales, incluidos pasaportes de ciudadanos, y por la confección y venta de cuños, sellos, y formularios. Para los casos de reincidencia o comisión de estos delitos por un reincidente peligroso o mediante conspiración previa entre un grupo de personas, en la parte II de ese artículo se establece una pena de dos a tres años de trabajo correccional o de tres a cinco años de privación de libertad.

Por la confección con conocimiento de causa de documentos falsos, incluidos pasaportes, en la parte III de dicho artículo se establecen sanciones consistentes en el pago de una multa de 20 a 25 veces el salario mínimo o una pena de hasta dos años de trabajo correccional o hasta dos años de privación de libertad.

Para detectar y prevenir con mayor eficacia la utilización de documentos y pasaportes falsos o falsificados para obtener documentos de viaje, se realiza una labor sistemática de concienciación y prevención entre los cajeros de las agencias de transporte de pasajeros Uzzheldorpass y de transporte ferroviario Uzbekiston Temir Iullari y de la Agencia Central de Transporte Aéreo (Uzbekiston Zhavo Iullari), así como con los funcionarios de empresas privadas que tienen acuerdos con la Agencia Central para emitir pasajes, a fin de descubrir entre los pasajeros a cualquier persona que trate de conseguir pasajes aéreos con documentos falsificados o no válidos.

Además, se está estudiando con el Ministerio del Interior la posibilidad de revisar la Resolución No. 8 del Gabinete de Ministros, de 6 de enero de 1995, sobre la ratificación del procedimiento de permiso de salida al extranjero de los ciudadanos de la República de Uzbekistán, y la instrucción sobre el procedimiento de expedición por los órganos del Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán del permiso de entrada en el territorio de la República de Uzbekistán a ciudadanos de otros Estados y a personas apátridas, basada en dicha resolución. Se prevé introducir una disposición que limite el derecho a salir de Uzbekistán de las personas que infrinjan las normas de estancia en el extranjero y les imponga sanciones penales o administrativas de hasta dos años de duración.

Para impedir el cruce ilegal de la frontera estatal y la utilización de documentos falsos en el territorio de la República, la Dirección de Inmigración, Emigración y Ciudadanía del Ministerio del Interior envía sistemáticamente al Servicio de Seguridad Nacional información sobre los pasaportes extraviados por ciudadanos de otros países, indicando la serie, el número y el titular de esos documentos.

Desde 2005, los órganos de la Dirección de Inmigración, Emigración y Ciudadanía, junto con las agencias “Uzbekiston Zhavo Iullari” y “Uzbekiston Temir Iullari” aplican en la práctica el Decreto No. 2240 del Presidente de la República de Uzbekistán sobre la ratificación del reglamento del sistema de pasaportes, de 29 de febrero de 1999.

Sobre la base de ese Decreto se dictó la Orden No. 55 del Ministerio del Interior, de 29 de marzo de 1999, en virtud de la cual los órganos locales de la Dirección de Inmigración, Emigración y Ciudadanía estampan el sello oficial que confirma el lugar de registro en los pasaportes de las personas que adquieren pasajes aéreos y ferroviarios.

A fin de establecer las bases jurídicas y organizativas del sistema de lucha contra la trata y la explotación de personas, y de defensa a los derechos y libertades de las personas, en 2003 el Servicio de Seguridad Nacional propuso al Parlamento que considerase la posibilidad de introducir enmiendas y adiciones en el artículo 135 del Código Penal. De conformidad con ese artículo, los ciudadanos que organicen la salida al extranjero de personas con fines de explotación sexual o de otra índole podrían incurrir en responsabilidad penal aunque el delito no esté calificado necesariamente con el término “mediante engaño”.

Se propuso modificar el artículo 135 del Código Penal “Circunstancias agravantes” con las siguientes adiciones:

- Con violencia física y psicológica, o amenaza de su utilización;
- Mediante la sustracción del documento de identidad de la persona;
- Mediante la limitación de la libertad de desplazamiento;
- Mediante engaño o abuso de confianza.

1.8 Los órganos encargados de hacer cumplir la ley realizan operaciones sistemáticas de búsqueda para determinar la presencia de armas de fuego y municiones almacenadas ilegalmente, y para interceptarlas e impedir su entrada ilegal en Uzbekistán.

La legislación nacional tipifica el contrabando de materiales y artefactos explosivos, armas de fuego y otras armas o municiones (artículo 246 del Código Penal); la obtención ilegal de armas de fuego, municiones y materiales o artefactos explosivos (artículo 247 del Código Penal); y la posesión ilegal de armas, municiones y materiales o artefactos explosivos (artículo 248 del Código Penal).

La aplicación de las normas de derecho penal mencionadas ha tenido un efecto positivo en la lucha contra los suministros ilegales de armas y municiones y el acceso de los terroristas a dichos suministros.

En comparación con 2004, en 2005 el número de delitos cometidos con armas de fuego se redujo un 22% (de 63 a 43).

En 2005, los órganos encargados de hacer cumplir la ley se incautaron 256 armas de fuego que obraban en poder de terroristas, a saber: 181 fusiles automáticos, 59 pistolas, 4 ametralladoras, 1 lanzagranadas, 11 rifles, 524 escopetas de caza y 115 granadas, 172 artefactos explosivos, 8.743 cartuchos y 76 kilogramos de pólvora.

En ese mismo período se detectaron varios intentos de transporte ilegal de armas y municiones a través de la frontera de Uzbekistán, como resultado de lo cual se incautaron 82 armas de fuego, 328 cartuchos y 39 kilogramos de pólvora (en enero y febrero de 2006 se incautaron 16 armas de fuego y 295 cartuchos).

1.9 En la actualidad, los ministerios y organismos de la República de Uzbekistán examinan la cuestión de su adhesión al Convenio internacional de las Naciones Unidas para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

2. Cumplimiento de la resolución 1624 (2005)

Párrafo 1

2.1 La República de Uzbekistán ha promulgado una serie de instrumentos legislativos que reglamentan la lucha contra el terrorismo y tipifican como delitos la incitación a cometer actos terroristas.

De conformidad con el artículo 28 del Código Penal de la República de Uzbekistán, se consideran copartícipes en un delito, además del autor material, sus organizadores, instigadores y cómplices.

En el artículo 30 del Código Penal se dispone que los organizadores, instigadores y cómplices de un delito incurrirán en responsabilidad penal en virtud del mismo artículo de la Parte especial del Código Penal que los autores materiales.

Además, en el artículo 2 de la Ley No. 167-II de la República de Uzbekistán sobre la lucha contra el terrorismo, de 15 de diciembre de 2001, se establece que la incitación a cometer actos de terrorismo es una de las manifestaciones de la actividad terrorista.

Cuando una organización es hallada culpable de realizar actividades terroristas, incluida la incitación a cometer actos de terrorismo, incurre en responsabilidad penal en virtud del artículo 29 de la Ley No. 167-II de la República de Uzbekistán sobre lucha contra el terrorismo, de 15 de diciembre de 2001, donde se establece que al disolverse una organización declarada terrorista, sus bienes se confiscarán y pasarán a propiedad del Estado.

Las personas físicas que participan en actividades terroristas, incluida la incitación a cometer actos de terrorismo, incurren en responsabilidad penal en virtud del artículo 255 del Código Penal de la República de Uzbekistán, que contempla sanciones por el delito de terrorismo no sólo para los participantes directos en el atentado, sino también para los responsables de actividades dirigidas a asegurar la existencia, el funcionamiento y la financiación de una organización terrorista, la preparación y comisión de actos terroristas, el suministro directo e indirecto o la recaudación de cualesquiera recursos y la prestación u obtención de otros servicios destinados a organizaciones terroristas o a personas que faciliten la actividad terrorista o participen en ella.

Lo anterior se refiere igualmente a las actividades terroristas que se llevan a cabo mediante la incitación a cometer actos de terrorismo contra instituciones educativas, culturales y religiosas, por motivos de extremismo e intolerancia religiosa.

Si el organizador, instigador o cómplice del delito se niega a cometer el delito y toma oportunamente todas las medidas a su alcance para evitar su comisión, no incurrirá en responsabilidad penal por la participación en dicho delito.

2.2 La República de Uzbekistán cumple estrictamente los requisitos de la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 8 de octubre de 2004, dirigida a intensificar la lucha contra el terrorismo, y en la que se insta a los Estados a negar refugio seguro a quienes participen en delitos de ese tipo.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de la República de Uzbekistán sobre la lucha contra el terrorismo, se prohíbe la entrada en la República a los ciudadanos extranjeros y personas apátridas que participen en actividades terroristas.

Dicho artículo se aplica también a las personas culpables de incitar a la comisión de actos terroristas.

Los órganos de la República de Uzbekistán encargados de hacer cumplir la ley participan en el examen de las cuestiones relacionadas con la denegación de asilo a las personas sobre las que se disponga de información fidedigna que ofrezca razones fundadas para considerarlas culpables de incitar a la comisión de actos terroristas.

Además, en el marco de la Organización de Cooperación de Shanghai (OCS), Uzbekistán participa en las actividades dirigidas a detectar y bloquear los cauces por los que podrían penetrar en el territorio de los Estados miembros de dicha organización personas participantes en actividades terroristas, separatistas y extremistas.

En el documento conceptual sobre la colaboración de los Estados miembros de la OCS en la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo, firmado por Uzbekistán, se refleja la intención de sus Estados miembros de adoptar todas las medidas posibles para luchar contra dichos delitos en su territorio y no conceder asilo a las personas acusadas o sospechosas de cometer tales actos.

Párrafo 2

2.3 Uzbekistán colabora activamente con los países vecinos —Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán— para fortalecer la seguridad de sus fronteras. Los órganos competentes de esos países mantienen un intercambio permanente de información sobre las personas participantes en actividades terroristas. En los puestos fronterizos, los datos de todos los ciudadanos que cruzan la frontera se cotejan minuciosamente con la base de datos de personas buscadas.

Además, las autoridades de los Estados mencionados intercambian listas de los números de los pasaportes perdidos o robados de sus ciudadanos. Dichos números de pasaporte también se tienen en cuenta al controlar las entradas y salidas en los puestos fronterizos a fin de impedir que elementos delictivos los utilicen para cruzar la frontera.

En la reunión de fiscales generales de los Estados miembros de la OCS, celebrada en Moscú el 24 de noviembre de 2005, se examinaron los problemas relacionados con el perfeccionamiento de los medios y métodos de interacción de los órganos encargados de hacer cumplir la ley con colegas de otros Estados, particularmente en el marco de la colaboración entre las autoridades fronterizas para combatir el terrorismo, el extremismo, la migración ilegal y el contrabando de estupefacientes.

Además, Uzbekistán participa en el Programa de gestión fronteriza para Asia Central (BOMCA) de la Unión Europea, que tiene por objeto perfeccionar el régimen de las fronteras estatales en los países de Asia Central, particularmente para combatir los fenómenos mencionados.

El 21 de abril de 2000, la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán y la República de Uzbekistán firmaron un acuerdo regional sobre las acciones conjuntas para combatir el terrorismo, el extremismo político y religioso, la delincuencia organizada transnacional y otras amenazas a la estabilidad y seguridad de las Partes.

El 22 de abril de 2004, los fiscales generales de Uzbekistán y Kazajstán firmaron el Convenio de asistencia y colaboración jurídicas.

Párrafo 3

2.4 La Ley de lucha contra el terrorismo aprobada por el Parlamento de la República de Uzbekistán el 15 de diciembre de 2000, tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las personas, la sociedad y el Estado frente al terrorismo, proteger la soberanía y la integridad territorial del Estado, y preservar la seguridad ciudadana y la concordia nacional.

En el artículo 5 de esa ley se contempla la aplicación de una serie de medidas para prevenir las actividades terroristas, en particular un conjunto de acciones preventivas políticas, socioeconómicas, jurídicas y de otro tipo que llevan a cabo los órganos del Estado, los órganos de autogestión de los ciudadanos y las asociaciones cívicas, así como diversas empresas, instituciones y organizaciones.

Los órganos de la Fiscalía celebran encuentros periódicos con personalidades religiosas en instituciones educativas, culturales y religiosas, para explicar la naturaleza y los objetivos fundamentales de las organizaciones religiosas extremistas y terroristas, y exhortar al público a mantenerse vigilante y tomar medidas para impedir que se introduzcan en esas instituciones miembros de dichas organizaciones y personas sospechosas de participar en actividades de sabotaje e incitación a cometer actos terroristas.

En ese sentido, en 2005 los funcionarios de la Fiscalía celebraron 20.862 encuentros y charlas, hicieron 398 intervenciones por televisión y 739 por radio y publicaron 444 artículos en periódicos y revistas.

Además se realizan operaciones periódicas de prevención para impedir que se difundan textos literarios u otros materiales de contenido extremista religioso en instituciones educativas, culturales y religiosas.

Párrafo 4

2.5 Los órganos de Uzbekistán encargados de hacer cumplir la ley adoptan las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones de la resolución 1624 (2004) del Consejo de Seguridad. Sin embargo, una de las entidades de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) hace caso omiso de estas recomendaciones, como demostró claramente la manera en que resolvió el problema de la entrega de las personas que habían pasado al territorio de Kirguistán tras cometer delitos graves durante los sucesos de Andiyán.

La Fiscalía General de Uzbekistán, en total conformidad con las normas del derecho internacional, envió oportunamente las solicitudes de extradición de 296 acusados de Kirguistán a Uzbekistán, tras lo cual fueron detenidas en Kirguistán y recluidas en el centro de detención judicial No. 5 del Departamento del Interior de la ciudad de Osh 29 personas que habían participado directamente en los atentados terroristas, a saber: 11 miembros de la secta extremista “Akrolimar”, que eran los acusados en una causa que estaba examinando un tribunal de la ciudad de Andiyán (sobre la que no se emitió fallo alguno debido a los sucesos del 13 de mayo de 2005); 17 participantes directos en los atentados que habían sido trasladados de un campamento de refugiados, y un condenado a 14 años de privación de libertad por homicidio premeditado, que había sido liberado ilegalmente de la cárcel de Andiyán.

Las pruebas de la acusación contra las personas cuya extradición se solicitaba se entregaron a la parte kirguisa; el Fiscal General Adjunto de Kirguistán, tras haber examinado personalmente los materiales de la causa, quedó convencido de que dichas pruebas eran fidedignas y objetivas. Sobre esa base, el 27 de julio de 2005 la Fiscalía General de Kirguistán decidió extraditar a 12 personas detenidas en el centro judicial No. 5; no obstante, por decisión del Consejo de Seguridad de Kirguistán, adoptada el 27 de julio de 2005 bajo la presión del ACNUR, los detenidos no fueron entregados a Uzbekistán.

De conformidad con su Estatuto, el ACNUR no tiene jurisdicción sobre las personas de las que existan razones fundadas para suponer que han cometido delitos. Sin embargo, del total de 296 personas cuya extradición había solicitado Uzbekistán, el ACNUR otorgó la condición de refugiado a 290, 25 de las cuales fueron liberadas y trasladadas del centro de detención judicial No. 5 a un tercer país.

Al mismo tiempo, se negó la extradición a Kazajstán de Lutfulla Shamsutdinov, cuya protección internacional también garantizó el ACNUR.

Las medidas que el ACNUR adoptó en relación con los “refugiados uzbekos” sin tener competencia para ello fueron ostensiblemente contrarias al principio de lucha contra el terrorismo y contribuyeron a que los delincuentes evadieran la acción de la justicia. En ese sentido, en el 56º período de sesiones del Comité Ejecutivo del ACNUR, celebrado en Ginebra del 3 al 7 de octubre de 2005, la parte uzbeka declaró oficialmente que las personas trasladadas a Kirguistán no necesitaban protección internacional; las acciones del ACNUR rebasaron su mandato, politizaron su labor, infringieron el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados soberanos de Kirguistán y Uzbekistán, contravinieron de manera flagrante los derechos y obligaciones de esos Estados, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y pasaron por alto lo dispuesto en las

resoluciones del Consejo de Seguridad 1269 (1999), 1373 (2001) y 1624 (2005), según las cuales el ACNUR tiene la obligación de impedir que los terroristas abusen del estatuto de refugiado.

En nuestra opinión, los hechos mencionados evidencian que las Naciones Unidas necesitan crear un mecanismo eficaz que permita al ACNUR desempeñar adecuadamente su mandato con corrección jurídica y transparencia, lo que permitirá establecer condiciones normales para resolver los problemas relacionados con la extradición de delincuentes y llevar a cabo otras actuaciones judiciales en el marco de la cooperación transfronteriza.

Dado que en la actualidad la República de Uzbekistán no tiene la obligación de proteger los derechos de los refugiados pues no se ha adherido a la Convención sobre el estatuto de los refugiados, de 28 de julio de 1951, ni al Protocolo sobre el estatuto de los refugiados, de 18 de junio de 1966, las medidas que adopta para prevenir el terrorismo, respetando al mismo tiempo los derechos constitucionales de los ciudadanos, se regulan en los instrumentos normativos pertinentes, aprobados por los expertos de las instituciones de protección del derecho, incluido el Representante del Parlamento de la República de Uzbekistán para los derechos humanos.

Las obligaciones internacionales de Uzbekistán en cuanto al cumplimiento de las normas del derecho humanitario se basan en lo establecido en las cuatro convenciones que ha ratificado.
